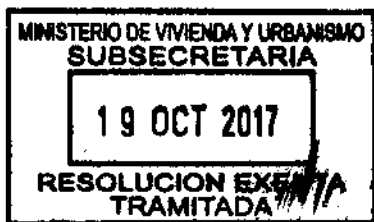


ILS/CAS/FAR  
 LITINA 1070/2017

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA /

SANTIAGO, 19 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012228



VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 788, (V. y U.), de fecha 6 de febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda y Construcción de Vivienda en Sitio Propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, entre quienes se encuentra, doña Laura Zúñiga Cepeda, Cédula de Identidad N° 10.705.010-8, de la Región de Arica y Parinacota;
- La Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, entre quienes se encuentran las personas que se señalan en el cuadro adjunto al presente Visto, y establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARIANELA NANCY	CHOQUE	MANLLA	9423239	2
2	RAQUEL BEATRIZ	DELGADILLO	HUERTA	17980318	6
3	ELIZABETH LETICIA	FLORES	SUXO	13412732	5
4	FANNY MARIELA	GUEVARA	GUTIERREZ	14689427	5
5	ANA CAROLINA	HUANCA	QUISPE	15696246	5
6	WALDINA CLAUDIA	HUANCA	CHOQUE	18239777	6
7	YOCELYN YANET	JARA	ZUMARÁN	16468816	K
8	HILDA	LEQUIPE	CALLE	22061616	9
9	MARTIN	MOLLO	ROSSEL	14602567	6
10	SONIA HAYDÉE	MOLLO	GUTIÉRREZ	13006267	9
11	TERESA MAGDALENA	POMA	MEDINA	14679616	8

- La Resolución Exenta N° 647, de fecha 2 de mayo de 2016, del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, que designa como sustituta de doña Laura Patricia Zúñiga Cepeda, Cédula de Identidad N° 10.705.010-8, quien falleció y resultó beneficiada mediante la Resolución Exenta



citada en el Visto precedente, a su hija, doña Ninoska Morales Zúñiga, Cédula de Identidad N° 19.403.869-0;

- f) La Resolución Exenta N° 417, (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que modifica Resolución Exenta N° 6.086, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, y las Resoluciones N° 8.066 y 8.394, también de Vivienda y Urbanismo del año 2016, que aprueban selecciones de octubre y noviembre, respectivamente, y aprueba proyectos seleccionados, correspondiente al mes de diciembre del año 2016, entre los que se encuentran los proyectos, "Conjunto Habitacional Vista Norte", código 133794, "Conjunto Habitacional Vista Horizonte", código 133793 y "El Pedregal", código 130235;
- g) El Oficio N° 2.511, de fecha 27 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita modificación en los montos de financiamiento de 4 proyectos de esa región, seleccionados mediante la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Vistos, en virtud de un error en los montos PEDZE asignados a 3 de ellos y en el monto de altura otorgado a uno de ellos;
- h) El Oficio N° 3.447, de fecha 24 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita complementar y rectificar el Oficio citado en el Visto precedente, en el sentido de solicitar los montos señalados en el Oficio citado en la letra g) de los Vistos, sólo para los proyectos, "Conjunto Habitacional Vista Norte", código 133794, "Conjunto Habitacional Vista Horizonte", código 133793 y "El Pedregal", código 130235 y que estos montos sean otorgados en la figura de subsidios adicionales, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que tal como se expone en el Oficio citado en la letra h) de los Vistos, mediante Resolución Exenta N° 417, (V. y U.), de 2017, hubo un error en los montos PEDZE asignados, en el sentido que no se otorgaron esos montos a las familias beneficiadas que conforman los proyectos, "Conjunto Habitacional Vista Norte", código 133794, "Conjunto Habitacional Vista Horizonte", código 133793 y "El Pedregal", código 130235, quienes fueron beneficiadas mediante las Resoluciones Exentas citadas en las letras c) y d) de los Vistos.
- b) Que cuando se ingresó el proyecto "El Pedregal" al Banco de Postulaciones del sistema informático UMBRAL, el monto de Subsidio Adicional de Altura no fue ingresado en su totalidad, solicitando su corrección en este sistema informático, lo cual ya fue realizado;
- c) Que los proyectos "Conjunto Habitacional Vista Norte", código 133794, "Conjunto Habitacional Vista Horizonte", código 133793 y "El Pedregal", código 130235, requieren de manera urgente la corrección a los montos señalados, a fin de contar con la totalidad de su financiamiento, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las siguientes personas, integrantes de los proyectos "Conjunto Habitacional Vista Norte", código 133794, "Conjunto Habitacional Vista Horizonte", código 133793 y "El Pedregal", código 130235, todos de la Región de Arica y Parinacota, por los montos que ahí se establecen:

**Proyecto Vista Norte**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Monto Adicional de Subsidio (UF)
NINOSKA TAMARA	MORALES	ZÚÑIGA	19403869	0	308,7

**Proyecto Vista Horizonte**

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Monto Adicional de Subsidio (UF)
1	FANNY MARIELA	GUEVARA	GUTIERREZ	14689427	5	295,7
2	YOCELYN YANET	JARA	ZUMARÁN	16468816	K	295,7
TOTAL						591,4

**Proyecto El Pedregal**

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Monto Adicional de
----	--------	------------------	------------------	-----	----	--------------------



						Subsidio (UF)
1	MARIANELA NANCY	CHOQUE	MANLLA	9423239	2	182,14
2	RAQUEL BEATRIZ	DELGADILLO	HUERTA	17980318	6	182,14
3	ELIZABETH LETICIA	FLORES	SUXO	13412732	5	182,14
4	ANA CAROLINA	HUANCA	QUISPE	15696246	5	182,14
5	WALDINA CLAUDIA	HUANCA	CHOQUE	18239777	6	182,14
6	HILDA	LEQUIPE	CALLE	22061616	9	182,14
7	MARTIN	MOLLO	ROSSEL	14602567	6	182,14
8	SONIA HAYDÉE	MOLLO	GUTIÉRREZ	13006267	9	182,14
9	TERESA MAGDALENA	POMA	MEDINA	14679616	8	182,14
TOTAL						1.639,26

2. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a cada una de las siguientes personas, integrantes del "El Pedregal", código 130235, de la Región de Arica y Parinacota, por un monto de 40 Unidades de Fomento:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MYRIAM LUZ	ABARCA	FIGUEROA	11824950	K
2	PATRICIA DEL CARMEN	ACUÑA	PARRA	7209651	7
3	LIDIA MERCEDES	ALAVE	CRUZ	13004920	6
4	CÉSAR ELÍAS	ÁLVAREZ	VILAXA	16224318	7
5	CONSTANZA VANESSA	BASÁEZ	ARRIAGADA	18314032	9
6	FLAVIA TIARE	BENÍTEZ	CASTILLO	17554935	8
7	ORFA PETRONILA	BLANCO	SÁEZ	12016417	1
8	MIRIAM DEL ROSARIO	BONILLA	CERDA	10925480	0
9	NOEMI ELENA	BRAVO	CASTILLO	17831129	8
10	KETTY DE LAS MERCEDES	CÁCERES	VEAS	12208868	5
11	LILIAM ELIZABETH	CAIMANQUE	FRITES	5501775	1
12	JESSICA DEL ROSARIO	CARO	CORTEZ	9140253	K
13	NORMA REGINA	CHURA	BAUTISTA	13006450	7
14	CAROLINA ANDREA	CODOCEO	ROJAS	15695990	1
15	KAREN YESENIA	CONTRERAS	CASTILLO	16469456	9
16	MÓNICA JESSICA	DESCOVICH	CAIMANQUE	11599472	7
17	JACQUELINE ROSA	DÍAZ	ZAVALA	9068713	1
18	MARISOL ANA	DÍAZ	ZAVALA	9789412	4
19	HERNÁN RODRIGO	DÍAZ	LIENDO	14105188	1
20	JAVIER GONZALO	DÍAZ	LIENDO	17369990	5
21	JUAN ANTONIO	FLORES	PIZARRO	13213384	0
22	MARÍA MATILDE CONCEPCIÓN	GONZÁLEZ	FONTANA	3265113	5
23	ROSA CAROLINA	GUARACHI	FERNÁNDEZ	13636607	6
24	MARÍA ESPERANZA	GUTIÉRREZ	BUSTOS	9588116	5
25	JOHANA ANDREA	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	15006511	9
26	ERICK ANDRÉS	HERRERA	VILLAVICENCIO	15016322	6
27	ANGIE CAROLINA	IBARRA	ESPINOZA	15006118	0
28	BERTA CELINDA	IRRARRÁZABAL	CHACANA	5484656	8
29	EVELYN ANDREA	IRRÁZABAL	HUAYLLA	15695769	0
30	ALEJANDRA DIGNA	JIRÓN	MACKENNA	13005320	3
31	JENIFFER ALEXANDRA	LAURA	VILLALBA	16226996	8
32	SHIRLEY ADRIANA	LISBOA	MIRANDA	13412642	6
33	SUILLY YANNARA	LISBOA	MIRANDA	16466274	8
34	MARÍA EUGENIA	MAC-CONNELL	LÓPEZ	9268282	K
35	MARLENE	MACHADO	DE LA FUENTE	14643946	2
36	CATHERINE PAULINA	MAMANI	ORTEGA	12832283	3
37	MARA ALEXANDRA	MAYORGA	SILVA	15294826	3
38	CAROLAINÉ MARCELA	MENARES	PLAZA	17369210	2
39	MANUEL ANGEL	MERY	VILLALOBOS	10149553	1
40	VALESCA YORDANA	MERY	TEJADA	17370412	7
41	MARÍA SOLEDAD	MILOS	CÁCERES	15005105	3
42	SANDRA DE LOS ANGELES	MOLLO	ROCCO	15007601	3
43	ROSA DULCINEA	MORA	DWINGELO	5825851	2
44	MIRNA CECILIA	MORGADO	IRRARRÁZABAL	13413994	3
45	JOSÉ GENARO	MUÑOZ	AJATA	5454581	9
46	CLAUDIA DEL LORETT	MUÑOZ	ALDUNATE	13935083	9
47	SELMA ANDREA	NEIRA	LANCHIPA	13864654	8
48	GINA DEL CARMEN	PALMA	LARA	13413183	7
49	MARÍA FERNANDA	PAREDES	CORTÉS	16770561	8
50	ANA DEL ROSARIO	PEÑA	PEÑA	11118618	9
51	PAMELA AURISTELA	PEÑA	FUENZALIDA	11465658	5
52	FRANCIA BELÉN LILIAN	PEREIRA	DUBO	16770358	5
53	ALEXSANDRA PIA GRACIELA	PÉREZ	DÍAZ	19148148	8
54	ANA MARIA	POMA	QUINTERO	21359856	2
55	CLARA RUTH	PRADINES	TORRES	17126352	2
56	LUIS ALEJANDRO	PRADO	ALBARRÁN	14134665	2
57	PAULINA INGERBORG	PRADO	ALBARRÁN	16391545	6
58	FABIOLA IDALIA	QUELOPANA	NEVEA	16226551	2
59	ANGELINA LILIAN	QUIROGA	DESCOVICH	19148676	5
60	CRISTINA DEL PILAR	QUISPE	CHOQUE	17829201	3
61	BERTA SUSANA	RAMÍREZ	GAMBOA	9030059	8
62	TOMÁS	RAMOS	DAZA	22652493	2
63	BERNARDITA LUISA	REVECO	CASTRO	8017256	7
64	SARA ISABEL	RIVERA	VARGAS	12436683	6
65	CRISTIAN ORLANDO	RIVERA	DÍAZ	12833926	4



66	DANIELA ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	RAMÍREZ	17552347	2
67	MARÍA EUGENIA	ROJAS	GONZÁLEZ	7172982	6
68	MARINA EUGENIA	RUZ	FIGUEROA	11201480	2
69	FRANCESCA IVETTE	SALINAS	OLEA	17553702	3
70	VERÓNICA PATRICIA	SÁNCHEZ	TUPA	18943530	4
71	CAMILA FERNANDA	SANTI	RAMÍREZ	17552887	3
72	JESSY JOSELINE	SANTIS	GONZÁLEZ	11299613	8
73	CLARA AMÉRICA	SANTOS	CONTRERAS	7082907	K
74	MARCELA DEL CARMEN	SARAVIA	QUEZADA	12286592	4
75	CINTHIA LIZETH	TABALI	ESPINOZA	16772621	6
76	SILVIA XIMENA	TICUNA	SAGARDÍA	11465124	9
77	NATIVIDAD	TOLA	TOLA	14682073	5
78	FABIOLA ANDREA	VALDIVIA	RODRÍGUEZ	16225578	9
79	ESTEFANY LOURDES	VALENZUELA	PRIETO	13637010	3
80	MARÍA PÍA	VEGA	ESQUIVEL	12834855	7
81	TEODORINDA DEL CARMEN	VENEGAS	SOTO	5124224	6
82	PRISCILA ANDREA	VENEGAS	PALACIOS	13213312	3
83	POULETTE CAROLINA	VERA	AJATA	17013846	5
84	MADELAINE STEPHANIE	VILLALÓN	ARAYA	17830447	K
85	MARTA	VISALUQUE	CHIPANA	14715832	7
86	SABINA NELLY	YANA	ALFARO	8987368	1
87	YONI VICTORIA	YBÁÑEZ	CORTEZ	14688015	0

3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **6.019,36 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI Y SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CARDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO